

RESOLUCIÓN No. 01541

“Por la cual se declara que unas acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente constituyen cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 17 de julio de 2023”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 y en especial las conferidas por el artículo 25 literal c) del Decreto Distrital 289 de 2021 y el artículo 7 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el artículo 4 de la Ley 716 de 2001 "Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones", reglamentada por el Decreto Nacional 1282 de 2002 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1914 de 2003, establece las condiciones de depuración de los saldos contables, de tal modo que, las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando se dé cumplimiento a las condiciones que establece el artículo, cuyo literal f) indica:

“(…) f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.”

Que, en consonancia, el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, “Por el cual se expide el Plan nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” dispone:

“En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán

RESOLUCIÓN No. 01541

realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión. (...)

Que, con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, "Por la cual se incorpora, en los Procedimiento Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., "Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital", establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que mediante el artículo 39 del Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", respecto a la depuración de cartera estableció:

"En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura."

Que el artículo 45 ibídem, estableció los objetivos de la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo, cuyo numeral 4 prevé:

"(...)4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos

RESOLUCIÓN No. 01541

de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que el numeral 9 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022 “Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”, establece como parte de la funciones del Comité: “Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales previstas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para considerar y determinar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y su posterior depuración contable.”

Que para la formalización de dicha depuración, se requiere la expedición de un acto administrativo contentivo de la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera, el cual debe ser suscrito por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 7 ibídem.

Que la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, en comunicaciones recibidas según radicados SDA No. 2023ER23970 Y 2023ER146385, remitió fichas técnicas de procesos de cobro coactivo para que sean sometidos a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, indicando la causal de depuración sugerida, con relación a los documentos y soportes que obran en el expediente.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 17 de julio de 2023, se aprobó recomendar a la Secretaria Distrital de Ambiente declarar que las siguientes acreencias a favor de esta Secretaría constituyen cartera de imposible recaudo y debe aprobar su depuración contable de cinco (5) fichas técnicas, remitidas por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, por un valor total antes de deterioro de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$483.451.747), reconocidos como cuentas por cobrar para los casos relacionados a continuación:

Nombre del Deudor	Resolución	Concepto	Valor
SAUL CASAS CASAS	437/2010	Multas Ambientales	1.989.200
EMPRESA FUNDAMETALES DEL SUR Y CIA LTDA	922/2005	Multas Ambientales	5.722.500
RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA SAS	2814/2013	Multas Ambientales	394.837.789
CURTIEMBRES EL OVEJO LTDA	2843/2010	Multas Ambientales	15.450.000
RAFAEL ANTONIO GIRALDO MIRANDA	2647/2015	Multas Ambientales	65.452.258
Total			\$483.451.747

RESOLUCIÓN No. 01541

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de julio de 2023. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	361.543
NOMBRE DEL DEUDOR	SAUL CASAS CASAS
ACTOS ADMINISTRATIVOS	437 de 18 de enero de 2010
PROCESO SHD	OEF-2012-0362
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$1.989.200
JUSTIFICACIÓN	Realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Se relaciona el resultado de la investigación de bienes a nombre del deudor y que se encuentra registrada en el aplicativo SICO de la Oficina Competente en el marco del proceso coactivo de la referencia y la Resolución OEF-002822 del 23 de diciembre de 2013, por el cual se libra el mandamiento de pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 2. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de julio de 2023. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

RESOLUCIÓN No. 01541

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	800.047.706
NOMBRE DEL DEUDOR	EMPRESA FUNDAMETALES DEL SUR Y CIA LTDA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	922 del 7 de abril de 2005, aclarada por la 709 de mayo de 2006 y confirmada por la 001 de enero de 2012
PROCESO SHD	OGC-2016-0114
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$5.722.500
JUSTIFICACIÓN	Realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Se relaciona el resultado de la investigación de bienes a nombre del deudor y que se encuentra registrada en el aplicativo SICO de la Oficina Competente en el marco del proceso coactivo de la referencia y la Resolución OEF-000722 del 19 de abril de 2016, por el cual se libra el mandamiento de pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 3. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de julio de 2023. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	900.274.901
NOMBRE DEL DEUDOR	RECUPERACION GEOMORFOLOGICA DE BOGOTA – GEOBOGTA SAS
ACTOS ADMINISTRATIVOS	2814 del 30 de diciembre de 2013, confirmada por la 897 del 2 de julio de 2015
PROCESO SHD	OGC-2016-0251
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas ambientales

RESOLUCIÓN No. 01541

SALDO CUENTA POR COBRAR	\$394.837.789
JUSTIFICACIÓN	Realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Se relaciona el resultado de la investigación de bienes a nombre del deudor y que se encuentra registrada en el aplicativo SICO de la Oficina Competente en el marco del proceso coactivo de la referencia y la Resolución OEF-001052 del 05 de junio de 2016, por el cual se libra el mandamiento de pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 4. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de julio de 2023. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	830.100.942
NOMBRE DEL DEUDOR	CURTIEMBRES EL OVEJO LTDA EN LIQUIDACION
ACTOS ADMINISTRATIVOS	2843 del 26 de marzo de 2010, confirmada por la 1190 del 6 de octubre de 2012
PROCESO SHD	OGC-2016-0401
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$15.450.000
JUSTIFICACIÓN	Realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Se relaciona el resultado de la investigación de bienes a nombre del deudor y que se encuentra registrada en el aplicativo SICO de la Oficina Competente en el marco del proceso coactivo de la referencia y la Resolución OEF-001598 del 01 de agosto de 2016, por el cual se libra el mandamiento de pago.

RESOLUCIÓN No. 01541

RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 5. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de julio de 2023. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR	80.726.462
NOMBRE DEL DEUDOR	RAFAEL ANTONIO GIRALDO MIRANDA
ACTOS ADMINISTRATIVOS	2647 del 26 de marzo de 2015
PROCESO SHD	OGC-2016-0545
CONCEPTO	Multas
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas ambientales
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$65.452.258
JUSTIFICACIÓN	Realizado el conteo del término de la prescripción, han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que se da la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro. Se relaciona el resultado de la investigación de bienes a nombre del deudor y que se encuentra registrada en el aplicativo SICO de la Oficina Competente en el marco del proceso coactivo de la referencia y la Resolución OEF-002045 del 21 de septiembre de 2016, por el cual se libra el mandamiento de pago.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 6. El presente acto administrado será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro iniciados en contra de los deudores mencionados en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de esta Resolución, según la disposición del numeral 10 del artículo 3 de la Resolución 3033

RESOLUCIÓN No. 01541

de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022, “*Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”.

Artículo 7. Hacen parte integral de la presente resolución el acta de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera del día 17 de julio de 2023 y las fichas técnicas sustento del proceso de saneamiento de cartera preparadas por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 8. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Dirección Distrital de Cobro, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Artículo 9. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 11. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de agosto del 2023



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Anexos: Acta de reunión segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad y de Cartera de la SDA (PDF)
Fichas OEF-2012-0362 – OEF-2016-0114 – OGC-2016-0251 – OGC-2016-0401 – OGC-2016-0545

Elaboró:

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO

CPS: CONTRATO SDA-CPS-20230035 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 02/08/2023

Revisó:

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS: DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL FECHA EJECUCIÓN: 09/08/2023

Página 8 de 9

RESOLUCIÓN No. 01541

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	22/08/2023
ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/08/2023
RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	CONTRATO 20230276 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	18/08/2023
RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	CONTRATO 20230276 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	23/08/2023
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	08/08/2023
MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20230035 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	02/08/2023
MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20230035 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	22/08/2023
YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	22/08/2023
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	22/08/2023
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/08/2023
YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	23/08/2023
Aprobó:				
Firmó:				
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/08/2023